

SRA. DRA.

XIMENA ALEXANDRA CARDENAS REYES

JUEZA CONSTITUCIONAL.- .

SALVADOR CRISANTO LOFFREDO AUTHEMAN, dentro del caso No 3229-22-EP, que instaura en su judicatura, ante usted, muy respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho digo y solicito:

1.- SEÑORES MAGISTRADOS— EN LA NOTIFICACION DEL DIA DE AYER 28 DE MARZO DEL 2023, SE ELUDE LA LA COMUNICACIÓN DEL DEL 12 DE JULIO DEL 2022, A LAS 10H33, POR LA QUE SE RECLAMA QUE: No se despacha LA APELACION, DEL 6 DE JUNIO DEL 2022, A LAS 09H50 a la Notificación del 1 de Junio del 2022, de vuestro Tribunal, presentada por el accionante, el 6 de junio del 2022, y en atención de la falta de respuesta, se ha insistido en la misma apelación, en escritos presentados, el 17 , 27, y 29 de junio de 2022, sin recibir respuesta hasta la presente, por lo que la Notificación del 6 de Julio del 2022, no cumple con, EL TITULO II Garantías jurisdiccionales de Los Derechos Constitucionales, Capitulo I normas comunes Artículo 7, tercer párrafo, QUE ORDENA: La jueza o el juez, que sea incompetente en razón del territorio o los grados, inadmitirá la acción en la primera providencia. ESTA APELADA LA PRIMERA, EL 6 DE JUNIO, y la del 6 de Julio del 2022, ES LA SEGUNDA.

2.- El Juicio Especial 09359-2022-00657, RECURSO INCOADO CUYA MATERIA DE INCUMPLIMIENTO, ES EL NO HACER LO QUE DISPONE LA SENTENCIA DE ULTIMA INSTANCIA, DEL 5 DE AGOSTO DE 1997, A LAS 08H45, QUE EL SEXTO TRIBUNAL OMITE Y SE REFLEJA EN SU NOTIFICACION, DE LA PROVIDENCIA DEL 14 DE JULIO DEL 2021, Se inicia, CON EL SORTEO EL 4 DE ABRIL DEL 2022, A LAS 14H27 Y SE RADICA EN LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO, Y POR APELACION, , el 11 de mayo del 2022, SE ADMITE, Y QUE PASA A LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA EL 25 DE MAYO DEL 2022, LAS 11H51, EN QUE DISPONE NOTIFICAR A LAS PARTES, EL RECURSO DE APELACION, POR ESCRITO del 5 de mayo del 2022, con la Notificación a ECAPAG, que representada por la Abogada Nancy Lluvi, que reconoció ser la Gerente General, y , que en resumen transcurren más de 40 días hasta, el 23 de Junio del 2022, sin informar al Tribunal, su nuevo nombramiento, dice ser la Procuradora. No existe dentro del proceso la aclaración de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil ECAPAG, el nombramiento de un nuevo Gerente, que la reemplace legalmente, para que, el Reglamento a la Ley de Creación de la ECAPG, HAGA CUMPLIR EL ARTICULO 20, y 17 letra F), y se corra traslado al Presidente de Ecapag, como prescribe la NOTIFICACION del 24 de MAYO del 2022. ANTECEDENTE, POR LA QUE SI PRESENTAMOS EL RECURSO DENTRO DEL TERMINO.

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, SOLICITO SE REALICE UN EXHAUSTIVO Y MINUCIOSO ESTUDIO, ANALISIS , DE LAS FECHAS Y ESCRITOS PRESENTADOS DENTRO DE LA PRESENTE ACCION, QUE NO SON COMPATIBLES CON LAS OMISIONES.

Señalo como Domicilio la casilla judicial N° 2250, ubicada en los bajos de Corte Provincial de Justicia del Guayas y autorizo al AB. DANNY ZUÑIGA SEVILLANO. Mail: Delvisgaston@hotmail.com

Acompaño copias de Ley.

Sírvase proveer por ser de Derecho.

Es justicia, etc.

 SALVADOR C. LOFFREDO AUTHEMAN  DANNY ZÚNIGA SEVILLANO

CC. 0900696998

Mail: vicoloffredo@gmail.com

ABOGADO

REG. No 5136 C.A

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 30 MAR. 2023
a las 8:20
Por Johanna
Anexos 2 en Anexos
FIRMA RESPONSABLE

1. The first part of the report is a general
introduction to the subject of the study.
This part is divided into two sections.

2. The second part of the report is a
detailed description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a
discussion of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a
conclusion and a summary of the findings of the study.
This part is divided into two sections.